



ADENDA N° 01 DE 2022 - RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS
TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01
DE 2022

Vicerrectoría
Administrativa
- Grupo de
Contratación

ADENDA N° 01 DE 2022

FECHA: Santa Marta, D. T. C. H., 22 del mes de febrero de 2022

UNIMAGDALENA informa que dentro del plazo para presentar observaciones a los términos de referencia se presentó la siguiente:

OBSERVACIÓN 1: MAYATUR S.A.S.

Observación No. 1

4.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA (cf.).-

Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: No podrá ser inferior a uno (1), en caso contrario la propuesta será rechazada.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar los indicadores financieros de acuerdo al comportamiento de mercado.

RESPUESTA: Como consecuencia de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID 19, el Gobierno Colombiano presentó algunos incentivos con el fin de mitigar el impacto causado al sector del turismo a nivel nacional, debido a que fue uno de los sectores más afectados en el país y a nivel mundial; siendo así, el sector público debe contribuir con el fin de incentivar y apoyar la reactivación de la economía de este sector, ofreciendo alternativas que puedan contribuir a la pluralidad de oferentes en los procesos de Convocatorias o Licitaciones Públicas, por lo tanto, la Universidad del Magdalena, con el fin de apoyar, incentivar o contribuir con el sector, considera viable suprimir el **indicador de liquidez** establecido en el numeral 4.3.21 de los términos de referencia de la presente convocatoria, para que diversas empresas del sector puedan participar, cumpliendo así, con uno de los principios de la contratación pública como es la pluralidad de oferentes, dado que suprimiendo este indicador no se afecta el proceso de selección del contratista, debido que la Universidad dentro del numeral 3.3. de los términos de referencia estableció como forma de pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura, por lo que la prestación del servicio no se va ver afecta por el índice mencionado, máxime cuando la mayoría de las agencias y/o intermediadores de viajes, cuenta con la posibilidad de cancelar a las aerolíneas la compra de los tiquetes dentro de los 15 a 30 días siguientes a su expedición de los mismos, situación financiera que permite mantener la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones fijadas y no afectaría el índice de liquidez de los posibles proponentes.

DECISIÓN: Se ajusta el numeral 4.3 de los Términos de Referencia el cual quedará así:

“4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS. -

*La verificación de los requisitos se hará de la información contenida en el RUP con corte a 31/12/ 2020 presentado por el **proponente** así:*

4.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA (cf.).-

Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: No podrá ser inferior a uno (1), en caso contrario la propuesta será rechazada.



**ADENDA N° 01 DE 2022 - RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS
TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01
DE 2022**

Vicerrectoría
Administrativa
- Grupo de
Contratación

Para el caso de los Consorcios o Uniones temporales el endeudamiento corresponderá a la suma de los endeudamientos de cada uno de los miembros de la estructura plural afectados por su porcentaje (%) de participación.

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente: *No podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial; de lo contrario la propuesta será rechazada*

Para el caso de los Consorcios o Uniones temporales el capital de trabajo corresponderá a la suma del capital de trabajo de cada uno de sus miembros, pero por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con el cien por ciento (100%) del capital de trabajo exigido.”

OBSERVACIÓN N°2: MAYATUR S.A.S.

Observación No. 2

Cuadro N° 11

NÚMERO DE TIQUETES OBSEQUIADOS	PUNTAJE
Tres o más tiquetes	30 puntos
Dos tiquetes	20 puntos
Un tiquete	15 puntos

Observación: Consideramos que este factor de calificación resulta desproporcionado, en razón a que las agencias de viajes actuamos como intermediarios ante las aerolíneas y por consiguiente tendríamos que asumir el valor de los tiquetes de cortesía, si bien es claro que es facultad del proponente ofrecerlo, el no realizarlo lo deja sin posibilidad de participar en igualdad de condiciones, por lo anterior respetuosamente solicitamos sea retirado dicha solicitud del pliego de condiciones.

RESPUESTA: El Estatuto de Contratación de la Universidad del Magdalena, en el artículo 12 establece que los términos de referencia es el documento que disciplina el procedimiento de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la Universidad y el contratista, no sólo en la etapa de la formación de la voluntad sino también la de cumplimiento del contrato hasta su fase final.

Conforme a lo establecido en el numeral 4.7.3. de los Términos de Referencia tenemos que, el propósito de la Universidad es la consecución de un valor agregado de parte de los proponentes que permita una libre competencia, que se vea reflejada en la prestación del servicio de manera eficiente y más favorable para la Universidad en relación “costo – beneficio”. Por lo cual, se ha determinado asignar puntos en el proceso de evaluación al proponente que ofrezca un número de tiquetes como obsequio, aspecto que está sujeto a la autonomía de la voluntad de cada proponente, y su determinación permite a la Universidad acceder a un beneficio económico, sin desmejorar la utilidad del proponente la cual se encuentra asegurada dentro del costo administrativo con todos sus factores, sin embargo se hace necesario ajustar el volumen de tiquetes necesarios para tener derecho a los obsequios en (200), teniendo en cuenta aspectos tales como: **1)** consumo de tiquetes nacionales por parte de la Universidad durante todo el plazo del contrato. **2)** Afectación económica que tuvieron las agencias de viajes por la expedición de normas restrictivas en materia de circulación área como consecuencia de la Pandemia del COVID-19 **3)** Escala de consumo mensual favorable para sus intereses comerciales.

DECISIÓN: Se ajusta el numeral 4.7.3 de los términos de referencia el cual quedará así:

“4.7.3 OBSEQUIO DE TIQUETES NACIONALES. *(Puntaje máximo 30 puntos)*

UNIMAGDALENA otorgará máximo (30) puntos al **proponente** que obsequie el mayor número de tiquetes nacionales por cada **DOSCIENTOS (200)** tiquetes nacionales que **UNIMAGDALENA** adquiera. La asignación de este puntaje será así:



ADENDA N° 01 DE 2022 - RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS
TERMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 01
DE 2022

Vicerrectoría
Administrativa
- Grupo de
Contratación

Cuadro N° 11

NÚMERO DE TIQUETES OBSEQUIADOS	PUNTAJE
<i>Tres o más tiquetes</i>	<i>30 puntos</i>
<i>Dos tiquetes</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Un tiquete</i>	<i>15 puntos</i>

Las demás condiciones y requisitos fijados en los términos de referencia de la convocatoria pública N° 01 de 2022 que no fueron modificados por la presente ADENDA serán de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes que deseen participar de la presente convocatoria.

GRUPO DE CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA